



SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AÑO 2017, LEY N° 20.981
(Actualizado con la información recibida al 31 de marzo de 2017)

- ✓ **Ord. 576, recibida el 12/04/17 Dirección de Presupuestos.** Informa de la Evaluación de Impacto de los Programas de Empleabilidad del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) comprometido en el Protocolo de Acuerdo en el marco de la discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos del año 2013.

MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
<p>Artículo 3.- Autorízase a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 9.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.</p> <p>Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.</p> <p>Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.</p> <p>La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2017 y aquéllas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2017, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.</p> <p>No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del</p>	15 días después de su total tramitación	<p>Ord. 346 (enero) Recibido el 01/03/17 (Descargar Archivo)</p>	<p>Informa: Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1824 del 15 de febrero de 2016 que aprueba contrato de crédito externo hasta por la suma de US\$ 100.000.000 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el programa de Apoyo a las Agenda de Probidad y Transparencia de Chile II.</p>
		<p>ORD. 393 y 455 de DIPRES (febrero) Recibido el 21/03/2017 (bajar archivo)</p>	<p>Informa: no se tramitaron decretos de endeudamiento durante este mes.</p>



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
<p>equivalente a US\$ 1.000.000 miles.</p> <p>La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.</p>			
<p>Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporaran transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de <i>inversión</i>;- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación. <p>La norma establecida en este artículo no reirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.</p>	30.04.17 Ministerio de Defensa		
	30.07.17 Ministerio de Defensa		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.	30.10.17 Ministerio de Defensa		
En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas .	30.01.18 Ministerio de Defensa		
Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en formato digital, procesable y bajo estándar XML, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:			
1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central , a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.	02.03.17		
	30.03.17	ORD. 393 de DIPRES (febrero) Recibido el 21/03/2017 (bajar archivo)	Informa: ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos.
	30.04.17		
	30.05.17		
	30.06.17		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	30.07.17		
	30.08.17		
	30.09.17		
	30.10.17		
	30.11.17		
	30.12.17		
	30.01.18		
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central , a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión , desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33 , para cada uno de los programas de esta ley.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		
3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley , dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	30.01.18		
4. Informe semestral de los montos devengados en el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión , para las distintas Partidas Presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría "interregional", a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo .	29.08.17		
	02.03.18		
5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.	02.03.17		
	30.03.17	ORD. 393 de DIPRES (febrero) Recibido el 21/03/2017 (bajar archivo)	Informa: copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas.
	30.04.17		
	30.05.17		
	30.06.17		
	30.07.17		
	30.08.17		
	30.09.17		
	30.10.17		
	30.11.17		
	30.12.17		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	30.01.18		
6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.	02.03.17	Ord. 346 (enero) Recibido el 01/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: nómina de los decretos que dispusieron transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período.
	30.03.17	Ord. 455 (febrero) Recibido el 31/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: nómina de los decretos que dispusieron transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período.
	30.04.17		
	30.05.17		
	30.06.17		
	30.07.17		
	30.08.17		
	30.09.17		
	30.10.17		
	30.11.17		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	30.12.17		
	30.01.18		
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.	15.05.17		
	15.06.17 con IFRS		
	29.08.17		
	15.09.16 con IFRS		
	15.12.17 con IFRS		
	15.03.18 con y sin IFRS		
	30.09.17		
8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas	15.05.17		
	15.06.17 con IFRS		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.	29.08.17		
	15.09.16 con IFRS		
	15.12.17 con IFRS		
	15.03.18 con y sin IFRS 30.09.17		
9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central , con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.	29/08/2017 Gobierno Central		
	28/09/2017 Gobierno Central		
	01/03/17 Banco Central		
	31/03/17 Banco Central		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.	15 días siguientes de su tramitación	Ord. 346 (enero) Recibido el 01/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: Copia del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1824 del 15 de febrero de 2016 que aprueba contrato de crédito externo hasta por la suma de US\$ 100.000.000 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el programa de Apoyo a las Agenda de Probidad y Transparencia de Chile II.
		ORD. 393 y 455de DIPRES (febrero) Recibido el 21/03/2017 (bajar archivo)	Informa: no se tramitaron decretos de endeudamiento durante este mes.
11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público , dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Dicho informe deberá detallar también los activos financieros provenientes del Fondo de Apoyo Regional .	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		
12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones, el Fondo para la Educación, el Fondo de Apoyo Regional y el Fondo de Estabilización Económica y Social , dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		
<p>Artículo 16.- Durante el año 2017, la Presidenta de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.</p> <p>La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.</p> <p>Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.</p> <p>Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.</p> <p>Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2017, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda</p>	Treinta días siguientes al de su contratación		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
<p>se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.</p> <p>La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.</p> <p>Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.</p>			
<p>Artículo 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 25%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.</p> <p>Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2017 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.</p>	Publicación en Web		<p>Observación: se recibe Ord. 111 (Bajar Archivo) con copia de la planificación de avisaje 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Observación: se recibe Ord. 760 (Bajar Archivo) con copia de la planificación de avisaje 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.</p>
<p>Artículo 21.- Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:</p>			
<p>2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.</p> <p>Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a</p>	30.04.17 En Web		
	30.07.17 En Web		
	30.10.17 En Web		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.	30.01.18 En Web		
3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2017, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.	31.03.17	Dirección General de Territorio Marítimo Ord. 10000-7 Recibido el 17/01/17 (Descargar Archivo) Subsecretaría de las Fuerzas Armadas Ord. 1612 Recibido el 05/04/2017 (Descargar Archivo)	Informa: 2 proyectos de inversión indicando el presupuesto identificado, la etapa y el plazo de ejecución. Informa: planificación del gasto en el Subtítulo 31, ítem 02 Proyectos y Programas, contenidos en el marco presupuestario autorizado para el ejercicio del año 2017, de los Capítulos que se indican: Ejército de Chile, Armada de Chile, Dirección General de Territorio Marítimo y Dirección General de Aeronáutica Civil.
		Subsecretaría de Justicia Ord. 1363 Recibido el 21/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: 18 proyectos de inversión indicando el presupuesto identificado por trimestre de 2017, la etapa y el plazo de ejecución.
		Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Ord. 431 Recibido el 21/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: Ficha IDI del Proyecto de inversión 2017 denominado "Hogar Masculino de JUNAEB de Angol".



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
		Corporación de Fomento de la Producción Ord. 3779 y 3780 Recibido el 27/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: 2 proyectos de inversión, indicando el cronograma preliminar, el presupuesto y el estado actual.
		Ministerio Público Ord. 239 y 240 Recibido el 30/03/17 (Descargar Archivo)	Informa: 28 proyectos de inversión con su respectiva denominación del proyecto, código B.I.P., la etapa, el monto identificado y en proceso de identificación para el presente año, el detalle de los calendarios de ejecución y licitación proyectados.
		Ministerio de Vivienda Ord. 135 Recibido el 03/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: total de iniciativas del Ministerio, por Servicio, indicando el detalle del monto identificado, programación física y calendario de licitación correspondiente.
		Junta Nacional de Jardines Infantiles Ord. 758 Recibido el 03/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: región y monto a ejecutar en el año 2017 en el Subtítulo 31.



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
		Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Ord. 2330 Recibido el 03/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: nómina de estudios y proyectos con cargo al Subtítulo 31.
		Subsecretaría de Relaciones Exteriores Ord. 3588 Recibido el 03/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: proyectos, en moneda nacional y extranjera, con cargo al Subtítulo 31.
		Servicio Agrícola y Ganadero Ord. 1399 Recibido el 07/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: nombre del proyecto y monto de una iniciativa de inversión.
		Servicio de Impuestos Internos Ord. 697 Recibido el 11/04/17 (Descargar Archivo)	Informa: nombre del proyecto y calendario de ejecución.
		Servicio Nacional del Adulto Mayor Ord. 835	Informa: nombre de 5 proyectos, su calendario de ejecución y su inversión.



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
		Recibido el 12/04/17 (Descargar Archivo)	
4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.	02.03.17		
	30.03.17		
	30.04.17		
	30.05.17		
	30.06.17		
	30.07.17		
	30.08.17		
	30.09.17		
	30.10.17		
	30.11.17		
	30.12.17		
	30.01.18		
5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.	En Web treinta días siguientes al término del		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	respectivo proceso		
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado , identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		
7. El Ministerio de Salud deberá informar mensualmente , dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera , agrupados por patología, en cirugías no AUGÉ, de forma desagregada por Servicio de Salud. De igual modo deberá informar, mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera por consulta de especialidades, de forma desagregada por Servicio de Salud. Asimismo, deberá informar, mensualmente, dentro de los primeros treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión que se estén ejecutando, financiados con cargo al Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.	02.03.17	Ord. 1019 Recibido el 27/03/17 (Bajar Archivo)	Informa: avance físico financiero de las iniciativas de inversión con corte 31/01/17
	30.03.17	Ord. 1020 Recibido el 27/03/17 (Bajar Archivo)	Informa: avance físico financiero de las iniciativas de inversión con corte 28/02/17
	30.04.17		
	30.05.17		
	30.06.17		
	30.07.17		
	30.08.17		



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
	30.09.17		
	30.10.17		
	30.11.17		
	30.12.17		
	30.01.18		
8. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dará a conocer, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el programa comprometido para desarrollar en la Región de La Araucanía durante el año 2017.	31.03.17		
Asimismo, en forma trimestral, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución del programa señalado en el párrafo anterior.	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		
Artículo 23.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con diez días hábiles de anticipación. Sólo la Presidenta de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un	30.04.17	Consejo de Defensa del Estado Ord. 1499 Recibido el 12/04/17 (Bajar Archivo)	Informa: detalle de las Comisiones de Servicios ejecutadas en el Primer Trimestre.



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
<p>máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones a lo dispuesto por este inciso.</p> <p>Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Estas contendrán en detalle el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas.</p>		<p>Caja de Previsión de la Defensa Nacional</p> <p>Ord. 11/37/1</p> <p>Recibido el 13/04/17</p> <p>(Bajar Archivo)</p>	<p>Informa: detalle de las Comisiones de Servicios ejecutadas en el Primer Trimestre.</p>
		<p>Ministerio Público</p> <p>Ord. 78</p> <p>Recibido el 18/04/17</p> <p>(Bajar Archivo)</p>	<p>Informa: detalle de las Comisiones de Servicios ejecutadas en el Primer Trimestre.</p>
	30.07.17		
	30.10.17		
<p>Artículo 26.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2017, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.</p> <p>Al respecto, en el mes de diciembre de 2016, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido por el ministerio, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la</p>	31.12.16	<p>Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Ord. 103-3</p> <p>Recibido el 27/01/17</p> <p>(Descargar Archivo)</p>	<p>Informa: Decreto con distribución por Programa Presupuestario de los recursos destinados a Publicidad y Difusión.</p>



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
<p>Comisión Especial Mixta de Presupuestos.</p> <p>No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.</p> <p>Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p>		<p>Ministerio de la Mujer y Equidad de Género</p> <p>Ord. 23</p> <p>Recibido el 17/01/17</p> <p>(Descargar Archivo)</p>	<p>Informa: Decreto con distribución por Programa Presupuestario de los recursos destinados a Publicidad y Difusión.</p>
		<p>Presidencia de la República</p> <p>Ord. 828</p> <p>Recibido el 30/12/16</p> <p>(Descargar Archivo)</p>	<p>Informa: distribución por Programa Presupuestario de los recursos destinados a Publicidad y Difusión.</p>
		<p>Contraloría General de la República</p> <p>Ord. 93135</p> <p>Recibido el 04/01/17</p> <p>(Descargar Archivo)</p>	<p>Informa: no ser sujeto destinatario de estos recursos.</p>
		<p>Ministerio de Defensa</p> <p>Ord. 1094</p> <p>Recibido el 01/03/17</p> <p>(Bajar Archivo)</p>	<p>Informa: en Ord. 1000-43 (Bajar Archivo) se da cuenta de información de la Dirección General de Territorio Marítimo, sin incluir Decreto, que distribuye recursos del Subtítulo 22.07.</p> <p>Informa: Decreto con distribución por Programa Presupuestario de los recursos destinados a Publicidad y Difusión.</p>



MATERIA	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y FECHA RECEPCIÓN EN UAP-SENADO	OBSERVACIONES
		Ministerio de Agricultura Ord. 83 Recibido el 30/01/17 (Bajar Archivo)	Informa: Decreto con distribución por Programa Presupuestario de los recursos destinados a Publicidad y Difusión.
	30.04.17		
	30.07.17		
	30.10.17		
	30.01.18		